



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1215
RADICADO N° 2018-00260-00

1. En el consecutivo 22 del proceso principal el apoderado de la parte actora solicita “se requiera al señor auxiliar de la justicia DR. OSCAR DARIO VÁSQUEZ TORRES, quien ya se encuentra debidamente notificado ante su despacho” a fin de darle trámite al proceso.

Con respecto a lo anterior, se le indica al apoderado de la parte actora que, el 29 de febrero de 2021, se designó al abogado VÁSQUEZ TORRES, como curador del demandado Guillermo León García Gómez –cons. 08-. Este auxiliar de la justicia fue notificado de la demanda el 08 de abril de 2021 – consecutivo 11 y 12-, quien dejó vencer el término quedando sin contestación la demanda en trámite.

2. Por otro lado, visto que aún no se ha logrado efectivamente notificar a la sociedad codemandada CUERO Y ESTILO SAS, pues las notificaciones intentadas a dicha entidad, tanto física como al correo electrónico, han resultado fallidas, se deberá efectuar por la parte activa del proceso.

3. Por lo tanto, deberá notificar de la demanda, en debida forma a dicha empresa como lo dispone los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso, lo cual realizará en un término no superior a treinta (30) días so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 DE JULIO DE**
2022 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA